

**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA**  
**Suma Global**

**DECRETO 2878**



**Nombre del Proyecto: "Selección de una Firma Consultora para el Análisis de las Cadenas de Valor por producto turístico: Montañismo, Turismo aventura, Pesca deportiva, Avistaje de aves y Turismo cultural en Salta"**

**Préstamo No.: 2835/OC-AR**



**Entre**

**RINA R. DE TORRES**  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO**

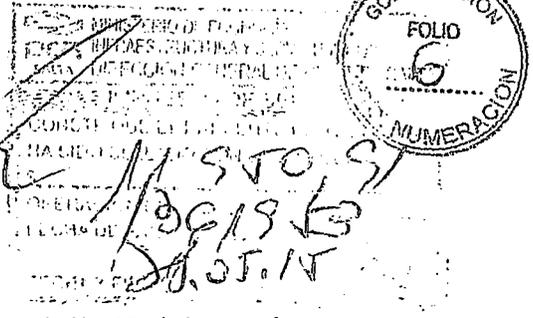
**Y**

**Fundación Mediterránea - IERAL**

**Fecha: 18 Mayo 2015**

DECRETO Nº 2878

Contrato Servicio de Consultoría  
Suma Global



Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra el día 18 del mes de Mayo, 2015, entre, de una parte, La Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta (referido en adelante el "Cliente") y, de otra parte, FUNDACION MEDITERRANEA – IERAL (referido en adelante, el "Consultor").

POR CUANTO

- a) el Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");
- b) el Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) el Cliente ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
  - a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);
  - b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
  - c) Apéndices:
    - Apéndice A: Términos de Referencia
    - Apéndice B: Expertos Clave
    - Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

ES COPIA

RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Estimación de

ES COPIA

DECRETO N° 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B y Apéndice C. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
  - a) El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
  - b) El Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre de la Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta

Cr. Ignacio Racioppi

Firma:

Cargo:

Subsecretaría de Financiamiento  
Secretaría Gral. de la Gobernación  
Provincia de Salta

Por y en nombre de la firma FUNDACION MEDITERRANEA – IERAL

Cr. José A. Santanoceto

Firma:

Cargo: Gerente General de la Fundación Mediterránea

## Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

### A. Disposiciones Generales

#### 1. Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.
  - (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo
  - (c) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.
  - (d) “CGC” significa estas Condiciones Generales de Contrato.
  - (e) “Cliente” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
  - (f) “Consultor” significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
  - (g) “Contrato” significa el contrato legalmente obligatoria suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
  - (h) “Día” significa un día laboral salvo indicación al contrario.
  - (i) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
  - (j) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
  - (k) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
  - (l) “Fecha Efectiva” significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
  - (m) “Gobierno” significa el gobierno del país del Cliente.
  - (n) “Ley Aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones**

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

## SECCIÓN 2878

**Especiales del Contrato (CEC)** y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

- (o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.
- (p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Cliente.
- (q) "Parte" significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- (r) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350).
- (s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- (u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, el Consultor o un Subconsultor.

### 2. Relaciones entre las Partes

- 2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

### 3. Ley que Rige el Contrato

- 3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

### 4. Idioma

- 4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

### 5. Encabezados

- 5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

### 6. Comunicaciones

- 6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.
- 6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC.

COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**7. Lugar**

- 7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

**8. Autoridad del Integrante a Cargo**

- 8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.

**9. Representantes Autorizados**

- 9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC.

**10. Prácticas Prohibidas**

- 10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prohibidas que se indican en el Anexo 1 de las CGC.

**a. Comisiones y Honorarios**

- 10.2 El Cliente exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

**B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato****11. Entrada en Vigor del Contrato**

- 11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

**12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor**

- 12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

**13. Iniciación de los Servicios**

- 13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

**14. Vencimiento del Contrato**

- 14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.



NUMERO: 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**15. Acuerdo Total**

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

**16. Modificaciones o Variaciones**

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

**17. Fuerza Mayor**

**a. Definición**

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

**b. Ninguna violación del Contrato**

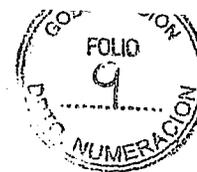
17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

**c. Medidas a Tomar**

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e

DECRETO Nº 2878



igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

- 17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.
- 17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente deberá:
- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o
  - (b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

## 18. Suspensión

- 18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

## 19. Terminación

- 19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

### a. Por el Cliente

- 19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Cliente deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):
- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
  - (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
  - (c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;
  - (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- (e) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;
- (f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

**b. Por el Consultor**

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

- (a) Si el Cliente no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
- (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
- (c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.
- (d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

**c. Cesación de Derechos y Obligaciones**

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

**d. Cesación de Servicios**

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Cliente, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

**COPIA**

ES COPIA

DECRETOCONF 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derachos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**e. Pago a la Terminación**

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

- (a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y
- (b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

**C. Obligaciones del Consultor**

**20. General**

**a. Estándar de Cumplimiento**

- 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

**b. Ley Aplicable a los Servicios**

- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando
  - (a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
  - (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.
- 20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

**21. Conflicto de Interés**

- 21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

SECRETARÍA 2878

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.**

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cliente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.

**b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades**

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las CEC indiquen otra cosa.

**c. Prohibición de Actividades Conflictivas**

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

**d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas**

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

**22. Confidencialidad**

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

**23. Responsabilidad del Consultor**

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplen la Ley Aplicable.

**24. Seguros a ser tomados por el Consultor**

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con

## DECRETO Nº 2878

los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

### 25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

- 25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.
- 25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

### 26. Obligaciones para producir Reportes

- 26.1 El Consultor entregará al Cliente los informes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho Apéndice.

### 27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros

- 27.1 Salvo que las CEC dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
- 27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las CEC se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

### 28. Equipo, Vehículos y Materiales

- 28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente, los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

ES COPIA

- 28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

**D. Expertos y Subconsultores del Consultor**

**29. Descripción de Expertos Clave**

- 29.1 En el Apéndice B se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

**30. Reemplazo de Expertos Clave**

- 30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

**31. Remoción de Expertos o Subconsultores**

- 31.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Cliente ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.
- 31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.
- 31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.
- 31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

**E. Obligaciones del Cliente**

**32. Asistencia y Exenciones**

- 32.1 Salvo que las CEC indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:
- (a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
  - (b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
  - (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

ES COPIA

- (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
- (e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.
- (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
- (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las CEC.

**33. Acceso a los Sitios del Proyecto**

33.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

**34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos**

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

**35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente**

35.1 El Cliente facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.

**36. Personal de la Contraparte**

36.1 El Cliente pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

**37. Obligación de Pago**

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

## F. Pagos al Consultor

### 38. Precio del Contrato

- 38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las CEC.
- 38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

### 39. Impuestos y Derechos

- 39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las CEC indiquen otra cosa.
- 39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las CEC, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.

### 40. Moneda de Pago

- 40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

### 41. Modo de Facturación y Pago

- 41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.
- 41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las CEC.

41.2.1. Pago Anticipado: Salvo que las CEC indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las CEC. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. Pagos de Suma Global. El Cliente pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. Pago Final El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las CEC.

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

**42. Intereses sobre Pagos en Mora**

42.1 Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las CEC.

**G. Equidad y Buena Fe**

**43. Buena Fe**

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

**H. Resolución de Conflictos**

**44. Conciliación Amigable**

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

**45. Resolución de Conflictos**

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC.

**I. Elegibilidad**

**46. Elegibilidad**

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

- (a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
  - (i) si es ciudadano de un país miembro; o
  - (ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.
- (b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
  - (i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

**ES COPIA**

EXEMPLE 2878

- (ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.
- 46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.
- 46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Genl. de la Gobernación



## 1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
  - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
  - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
  - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
  - (v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>2</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra

<sup>2</sup> Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

**COPIA**

Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se

ES COPIA

**DECRETO N° 2878**

- obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
  - (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
  - (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
  - (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
  - (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
  - (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Condiciones Especiales de Contrato



Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina.
CEC 4.1	El Idioma es: Español.
CEC 6.1 y 6.2	<p>Las direcciones son:</p> <p>Cliente: Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta – Unidad Ejecutora del Programa. Calle Alvear N° 538, CP 4400, Salta Capital.</p> <p>Atención: Cr. Ignacio Racioppi</p> <p>Facsímile: 0054 387 4212497</p> <p>E-mail: <a href="mailto:uepbid2835@salta.gov.ar">uepbid2835@salta.gov.ar</a></p> <p>Consultor : Fundación Mediterránea - IERAL</p> <p>Atención : Zuviría 418, Salta Capital</p> <p>Facsímile : 0387-4212139</p>
CEC 8.1	No Aplica
CEC 9.1	<p>Los Representantes Autorizados son:</p> <p>Por el Cliente: Cr. Ignacio Racioppi, Subsecretario de Financiamiento de la Provincia de Salta.</p> <p>Por el Consultor: Cr. José A. Santanoceto, Gerente General de la Fundación Mediterránea.</p>
CEC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: Este contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha de firma por ambas partes.
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: No aplica.
CEC 13.1	<p>Iniciación de los Servicios:</p> <p>El número de días será 15 (quince).</p>

**ESCOPIA**

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

	La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: El plazo será de 10 (diez) meses a contar desde el inicio de la prestación de los servicios.
CEC 21 (b)	El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
CEC 23.1	Ningunas disposiciones adicionales.
CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente: a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo que no podrá ser menor que el monto tope total del Contrato; b) Seguro de vehículos automotores de terceros con respecto a vehículos automotores que el Consultor o sus Expertos o Subcontratistas operen en el país del Cliente de acuerdo con la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y/o aquella que durante la vigencia del contrato la modifique o sustituya. c) Seguro de terceros, con un amparo mínimo de: No Aplica d) seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Subconsultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo y/o aquella que durante la vigencia del contrato la modifique o sustituya, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado. (a)
CEC 27.1	No hay excepciones.
CEC 27.2	El Consultor no utilizará la información ni los productos obtenidos por la prestación los servicios para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
CEC 32.1 de (a) a (e)	No aplica.
CEC 32.1(f)	No aplica.

**ES COPIA**

CEC 38.1	El Precio del Contrato es: <b>\$2.432.700 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos con 00/100).</b>
CEC 39.1 y CEC 39.2	El Cliente no pagará ni reembolsará al Consultor ningún impuesto.
CEC 40.1	La moneda de pago será la siguiente: Pesos de la República Argentina.
CEC 41.2	<p>Cronograma de pagos:</p> <p><b>Primer pago:</b> el 20% del monto del contrato se pagara a partir de la aprobación por Cultura y Turismo y la facturación por el Consultor del Informe de Avance I. Enfoque metodológico, cuya entrega se encuentra prevista a un (1) mes del inicio de la prestación de los servicios.</p> <p><b>Segundo pago:</b> el 20% del monto del contrato se pagara a partir de la aprobación por Cultura y Turismo y la facturación por el Consultor del Informe de Avance II. Sistematización y Análisis de la información. Cuya entrega se encuentra prevista a tres (3) meses del inicio de la prestación de los servicios.</p> <p><b>Tercer pago:</b> el 10% del monto del contrato se pagara a partir de la aprobación por Cultura y Turismo y la facturación por el Consultor del Informe de Avance III, Diagnóstico, cuya entrega se encuentra prevista a los seis (6) meses del inicio de la prestación de los servicios.</p> <p><b>Cuarto pago:</b> el 20% del monto del contrato se pagara a partir de la aprobación por Cultura y Turismo y la facturación por el Consultor del Informe de Avance IV. Estrategias, recomendaciones y transferencia de conocimientos, cuya entrega se encuentra prevista a los ocho (8) meses del inicio de la prestación de los servicios.</p> <p><b>Quinto Pago:</b> el 10% del monto del contrato se pagara a partir de la aprobación por Cultura y Turismo y la facturación por el Consultor del Informe de Avance V, cuya entrega se encuentra prevista a los nueve (9) meses del inicio de la prestación de los servicios.</p> <p><b>Pago final:</b> el 20% del monto del contrato se pagara a partir de la aprobación por Cultura y Turismo y la facturación por el Consultor del Informe Final, cuya entrega se encuentra prevista a los diez (10) meses del inicio de la prestación de los servicios.</p>
CEC 41.2.1	El Cliente no abonará Anticipo.
CEC 41.2.3	<p>Las cuentas son:</p> <p>Para moneda extranjera: no aplica</p> <p>Para moneda nacional: Banco HSBC, cuenta corriente en pesos numero 0550-01307-9. CBU 15000053-00005500130796. Sucursal 55.</p>

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO 2878

CEC 42.1	La tasa de interés es: Tasa pasiva para las operaciones de descuento que fija el Banco de la Nación Argentina.
CEC 45.1	No aplica.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



DECRETO N° 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

## Apéndices A – Términos de Referencia

### CONSULTORIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS CADENAS DE VALOR POR PRODUCTO TURÍSTICO: MONTAÑISMO, TURISMO AVENTURA, PESCA DEPORTIVA, AVISTAJE DE AVES Y TURISMO CULTURAL EN EL SECTOR TURISMO DE SALTA

#### 1. Antecedentes

##### 1.1. Marco de Referencia

El estado Provincial ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Préstamo (en adelante denominado Préstamo) para financiar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta (Préstamo BID 2835/OC-AR).

A partir de las decisiones estratégicas de las autoridades Provinciales, el objetivo general del programa es contribuir a incrementar el desarrollo socioeconómico y reducir la pobreza en la Provincia de Salta. El objetivo específico es incrementar el gasto turístico y el empleo formal por turismo en las cuatro áreas de intervención del Programa.

Para alcanzar dichos objetivos, el Programa cuenta con cuatro componentes:

**Componente 1. Desarrollo de Productos Turísticos.** El componente está dirigido a la puesta en valor de los atractivos turísticos que son bienes públicos y que tienen capacidad para impulsar el desarrollo de productos de turismo especializado que permitan incrementar la intención de visita y la permanencia de los turistas en las áreas de intervención, favoreciendo la consolidación de corredores turísticos regionales.

**Componente 2. Inclusión Social y Emprendimiento Local.** En coordinación con el anterior, este componente está dirigido a estructurar y optimizar socialmente la cadena de valor turística, a través del incremento del número y la calidad de los servicios que proveen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y la población local, en particular aquella desfavorecida.

**Componente 3. Fortalecimiento de la Gestión Turística.** Este componente está destinado a fortalecer las capacidades para la planificación y gestión del desarrollo turístico de forma sustentable y articulada entre los actores: provincia, municipios, sector privado y la sociedad civil.

**Componente 4. Sostenibilidad Ambiental.** Este componente está dirigido a preservar y fomentar la calidad ambiental de las áreas de intervención.

En su conjunto el Programa intervendrá en 21 municipios; 6 Áreas Protegidas, que representan un porcentaje importante de la superficie protegida provincial; 633 MiPyMES turísticas; y personas empleadas directa o indirectamente en turismo, incluyendo 50 comunidades, 350 familias de pueblos originarios y 900 artesanos.

##### 1.2. Justificación

En la actualidad se reconoce la importancia del análisis integral de la cadena de valor en el proceso de desarrollo turístico. Se convierte en un instrumento útil para analizar la generación y la distribución del valor entre las unidades (eslabones) que conforman la cadena, considerando también las relaciones entre las actividades vinculadas al turismo con otros sectores.

ES COPIA



DECRETO Nº 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

El análisis de cadena de valor por producto turístico, con enfoque a la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el marco del proyecto y en particular, con enfoque de género, tendrá como objetivo orientar los planes operativos, y proponer medidas que permitan su inclusión en las diferentes actividades y la reducción de la pobreza a través de la generación de empleo genuino.

Se requiere que el análisis se particularice en las cadenas de valor relacionadas a: Turismo Aventura, Pesca Deportiva, Montañismo, Observación de Aves y Turismo Cultural.

El Análisis de cadenas de valor por producto turístico con enfoque a la inclusión de grupos vulnerables, objeto de esta contratación, se integra al Programa DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA dentro de su Componente 2. Inclusión social y emprendimiento local.

A los efectos de esta consultoría, entendemos que la cadena de valor del Turismo abarca todos los bienes y servicios que entran en el suministro de productos turísticos a los viajeros, así como los servicios que les ayudan a planear y ejecutar sus viajes (Vivianne Ventura Díaz, "El turismo, su cadena productiva, y el desarrollo incluyente en América Latina: los casos de Brasil y México" Serie Comercio y Crecimiento Inclusivo – Working Paper - Nº 138, Septiembre 2011).

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de una mayor indefensión y riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

En particular, este estudio tiene como objetivo orientar el diseño y desarrollo de los productos de interés especial, a través de un análisis de cadena de valor orientado especialmente a la reducción de la pobreza, la generación de empleos, la reducción del empleo informal y la inclusión de grupos vulnerables. Se busca, concretamente, lograr el desarrollo de las modalidades "Turismo Aventura, Montañismo, Avistaje de Aves, Pesca Deportiva y Turismo Cultural a nivel provincial con un enfoque de "Cluster Turístico Regionalizado" considerando (i) las fortalezas productivas y culturales de las comunidades, (ii) su capacidad de producir sinergias positivas en el seno de cada emprendimiento y generar encadenamientos con los demás proyectos de Turismo Aventura, Montañismo, Avistaje de Aves, Pesca Deportiva, y actividades que se desarrollan en cada zona, (iii) las ventajas propias del territorio atendiendo a sus atractivos naturales.

Se espera potenciar las condiciones que vuelven competitiva a cada modalidad. Se espera promover servicios de calidad que satisfagan las necesidades tanto de los turistas como de los demás actores involucrados, diversificando la oferta actual, y convirtiéndose en una alternativa de desarrollo endógeno sustentable para las comunidades rurales menos favorecidas de la Provincia de Salta.

Se pretende la generación de empleo formal y el aumento del gasto turístico para colaborar con la reducción de pobreza en algunas regiones de la Provincia de Salta, propiciando, entre otras medidas, el fortalecimiento e integración de la oferta actual de turismo de interés especial, vigente en algunos municipios.

ES COPIA



DECRETO N° 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Para el logro de esos objetivos, y con el fin de orientar el diseño y desarrollo de las modalidades de Turismo Aventura, Montañismo, Avistaje de Aves, Pesca Deportiva y Turismo Cultural, se identificarán elementos claves en el diseño y promoción de los productos turísticos para cada modalidad que faciliten el involucramiento de los grupos de escasos recursos y vulnerables, mediante el análisis de cadena de valor. Este estudio proveerá recomendaciones, incluyendo, programas, actividades e inversiones específicas que podrían realizarse, con el fin de reducir los efectos negativos de la actividad turística en las comunidades, ampliar los impactos positivos, lograr una mayor participación de grupos vulnerables en la cadena de valor del turismo y reducir la informalidad.

Además, se espera que el enfoque de cadenas de valor, sea una estrategia para apoyar el acceso al mercado a través de la creación de vínculos comerciales entre pequeños emprendedores y microempresarios, garantizando, a su vez, la calidad de los servicios y la posibilidad de acceder a los mercados turísticos identificados a través de las Investigaciones de Mercado.

La metodología que se proponga, buscara proporcionar recomendaciones relacionadas a: (i) diagnóstico y presentación del enfoque, (ii) elementos a tener en cuenta a la hora de diseñar y promocionar el desarrollo de un producto turístico, (iii) identificar las herramientas que existen en la actualidad para desarrollar proyectos de cadenas de valor, (iv) como involucrar a los grupos de escasos recursos y vulnerables en el desarrollo del Turismo Aventura, Montañismo, Avistaje de Aves y Pesca Deportiva (v) estrategias para fortalecer desde el gobierno provincial y municipal el papel de los emprendedores y microempresarios. Complementario al Estudio se requiere la capacitación y transferencia de las principales recomendaciones identificadas a agentes del gobierno provincial y de los gobiernos municipales involucrados en el desarrollo turístico.

### 1.3. Antecedentes del Turismo Aventura, Montañismo, Observación de Aves, Pesca Deportiva y Turismo Cultural

#### Antecedentes "Turismo Aventura" en Salta

El turismo aventura a nivel mundial cuenta con una demanda creciente y constante que busca destinos con actividades diversificadas y atractivas, que combinen actividad física, interacción con el medio ambiente e intercambio cultural. El mercado de aventura incluye a viajeros de todas las edades que invierten más tiempo y dinero en sus viajes (más cortos pero distribuidos a lo largo del año). Son viajeros experimentados, responsables su con el medio ambiente, buscan autenticidad, aventura de día y confort por las noches.

Las actividades que ofrecen en su mayoría los operadores de turismo aventura son: caminatas (81%), actividades culturales (68%), trekking (55%), naturaleza (54%), avistaje de aves (53%), Parques Nacionales (53%), mountainbike (46%), rafting (45%), escalada en roca (17%), surfing (11%), deportes de aire (5%) (Fuente: Adventure Travel Trade Association -ATTA) y las regiones que están experimentando mayor interés son: South America 22% / North America 22%/ Southern Africa 16%/ Australasia 15% / India/South Asia 15% (Fuente: ATTA. Dato 2009).

La importancia del turismo aventura ha llevado incluso a la creación de Adventure Travel Trade Association que cuenta con más de 400 miembros de 30 países diferentes y están interesados en el crecimiento del negocio sustentables del turismo aventura (cuenta como socios a 20 asociaciones de 16 países del mundo). A nivel Nacional puede mencionarse la Asociación



DECRETO Nº 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura (AAETAV) que cuenta con una filial en Salta y a nivel local la Asociación de Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo (ADOPTA) Salta, por sus características geográficas de altos contrastes que van de altas montañas con nieves eternas, la árida puna con sus inmensos salares y la selva de yungas, brinda el escenario perfecto para el desarrollo de productos de multiaventura. Pocos destinos tiene estas condiciones ya que un visitante puede en tan solo 3 días disfrutar de experiencias diversas en distintos paisajes, muchos de ellos casi vírgenes, y con diferentes grados de dificultad.

Algunas de las actividades de Turismo Aventura disponibles en Salta son cabalgatas, canopy, montañismo y trekking, mountainbike y cicloturismo, rafting, entre otras, las que son prestadas por 33 prestadores servicios turísticos. Si bien la actividad registra un crecimiento constante es notable el bajo porcentaje de prestadores de servicios, sobre todo en el interior de la provincia donde se registra paradójicamente el mayor potencial.

Para incentivar la demanda es fundamental desarrollar un intenso y extendido Plan de Marketing del turismo Aventura, que posicione a Salta como uno de los principales destinos de ecoturismo y turismo activo de Sudamérica, según lo propone la misma visión del Plan Estratégico Salta Si+.

Paralelamente es necesario contar con paquetes turísticos multiaventura de mayor estadia distribución geográfica en toda la provincia, favoreciendo así a los destinos turísticos emergentes o más alejados de Salta Capital. Al respecto, también es necesario dotar de nuevas instalaciones y equipamiento turísticos a estos destinos para asegurar su desarrollo, generando nuevos puestos de trabajo e ingresos.

Este programa, junto con otras actuaciones previstas en el PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA, espera obtener los siguientes resultados:

- Formulación estratégica de la modalidad "Turismo Aventura" y propuestas para la inclusión de emprendedores locales en su desarrollo
- Incrementar los paquetes turísticos (ofertas comerciables) de Turismo Aventura ofrecidos por operadores, con propuestas del norte, la puna y los Valles Calchaquíes.
- Incrementar el número de prestadores de turismo alternativo capacitados y fortalecidos
- Aportar al surgimiento de nuevos emprendedores de turismo aventura en la Provincia
- Contar con 3 Centros de Aventura Modelos y 9 senderos de Aventura
- Marco normativo actualizado y ajustado a las prácticas sustentables del turismo aventura

Las otras actuaciones previstas en el ámbito del turismo aventura por el PROGRAMA son instancias de capacitación, inversión en infraestructura pública de apoyo para la realización de la actividad (Centros de Aventura) y acciones de marketing y comercialización.

#### Antecedentes "Turismo Avistaje de Aves" en Salta

La Observación de Aves es una actividad eco turística de crecimiento exponencial estimándose en 70 millones el número de observadores en el mundo comprendiendo ornitólogos, especialistas y viajeros que complementan su viaje con la observación de aves. Además estos viajeros presentan una elevada propensión al gasto dedicando de media a cada viaje entre 11 y 15 días e invirtiendo

ES COPIA



DECRETO N° 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

entre 4.000 y 6.500 dólares por viaje lo que representa un gasto medio diario cercano a los 300 dólares.

En el Estudio "Dossier de Avistaje de Aves", MINTUR, se constata que los turistas motivados por la observación de aves que llegan a Argentina apenas consideran la opción de visitar las Áreas Protegidas (APs) del Norte que sin embargo cuentan con la mayor variedad de aves. En efecto, el Plan Salta Si+ pone énfasis en considerar el potencial de la variedad de ecosistemas y especies en flora y fauna de las APs de la Provincia, resaltando que Salta es la provincia argentina que más Áreas Importantes para la Conservación de Aves (AICAs) posee (30), donde se pueden observar 565 especies de aves, un 57% del total del país. Buena parte de las AICAs de Salta se ubican en las Yungas (RP Acambuco, PN Baritú, RN El Nogalar y RP Pintascayo), que se incluyen en la Reserva de la Biosfera Yungas, reconocida por la UNESCO. Por su parte en el Corredor Puna, se cuenta con la extensa RP de los Andes y las AICAs de la Quebrada del Toro (SA09) y Socompa-Llullaillaco. Como se desprende la observación de aves es un gran potencial para impulsar el desarrollo turístico especializado de la Provincia de Salta, especialmente en las zonas del norte, precisamente las que menos turistas reciben en la actualidad.

A nivel incipiente, se advierten iniciativas privadas que ya están operando actividades eco turísticas de observación de aves no obstante se está muy lejos de aprovechar esta modalidad turística y para impulsarla, desde el MCyT se ha conformado una mesa de trabajo para avanzar en el desarrollo de este producto y se ha apoyado iniciativas como la conformación del "Club de Observadores de Aves de Salta" (COA - Salta), que pertenece al "Club de Aves Argentinas" a nivel nacional, quien por su parte trabaja con la organización Bird Life International.

El interés por el desarrollo de esta modalidad en los espacios naturales se deriva especialmente porque se trata de un mercado muy organizado al que puede atraerse con una oferta adecuada brindando la capacidad para generar nuevas iniciativas y empleos que podrían ser aprovechados por la población de las comunidades de zonas aledañas.

Este programa, junto con otras actuaciones previstas en el PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA, espera obtener los siguientes resultados:

- Formulación estratégica de la modalidad "Observación de Aves" y propuestas para la inclusión de emprendedores locales en su desarrollo
- Contar con paquetes turísticos (ofertas comerciables) de Observación de Aves ofrecidos por operadores turísticos.
- Capacitación especializada para Guías
- Asistencia a emprendedores para prestar servicios relacionados al producto.
- Apertura de Centros de observación de aves dotados de medios y senderos interpretativos.
- Marco normativo actualizado y ajustado a las prácticas sustentables de la observación de aves

Las otras actuaciones previstas en el ámbito de la observación de aves por el PROGRAMA son instancias de capacitación, inversión en infraestructura pública de apoyo para la realización de la actividad (Centros de Observación y Senderos) y acciones de marketing y comercialización.

Antecedentes "Pesca Deportiva" en Salta

ES COPIA



DECRETO Nº 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

En Argentina, la pesca deportiva, particularmente la pesca con mosca en los ríos y cursos de agua de los variados ambientes naturales, constituye una actividad turística de creciente importancia. El país cuenta con numerosos lugares y más de cuarenta especies de alto valor deportivo, caracterizadas por su gran combatividad, belleza, tamaño y calidad silvestre.

En el Norte, los grandes valles inferiores integran cuencas de muchos ríos y arroyos, dándose una particular situación cual es la presencia de salmónidos en los niveles superiores, en aguas frías y transparentes de cordillera, y presencia de grandes peces neotropicales en los niveles inferiores, como surubíes y dorados en las áreas más templadas. Muchos de ellos brindan la posibilidad única de pescar truchas y dorados a escasos kilómetros de distancia y en algunos casos en el mismo río en áreas de solapamiento. Entre las especies de valor deportivo, se han introducido truchas arco iris en la mayoría de los ríos cordilleranos, como en los valles Calchaquíes (en algunos casos a 4.000 m de altura) y en los ríos Juramento, Lipeo, Pescado y Las Piedras. Dorados (record mundial con especímenes de hasta 31,5 kg) y Surubíes en los ríos Juramento, Bermejo, Grande del Tarija y río Dorado. Acompañan a estas especies manguruyúes (o robal), pacúes, bagre blanco, dientudos (bocachas), bogas y sábalos. En la mayoría de los embalses son abundantes las Tarariras y pejerreyes y en algunos espejos de Jujuy se ha introducido tilapia.

La actividad pesquera en la Provincia de Salta, a pesar de su relevancia deportiva, cultural y comercial, sufrió históricamente una situación de desorganización y falta de control del recurso como de los usuarios del mismo. Entre las causas se puede nombrar: desconocimiento generalizado de la normativa vigente, falta de controles eficientes, uso irracional e inconsciente de los recursos (falta de información y educación ambiental), entre otros.

Si bien estos problemas son generalizados y se abordan desde organismos tales como la Secretaría de Ambiente del MAyPS, la actividad turística se presenta como una verdadera actividad sustentable compatible con la preservación de cuencas hídricas y sus recursos. De hecho ha sido considerado como uno de los 10 Programas transversales dentro del Plan Salta SI+. A nivel nacional, el Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR) promociona la Pesca Deportiva elaborando un calendario específico de eventos y acciones en mercados estratégicos.

El interés por el desarrollo de esta modalidad turística se deriva especialmente de las características del mercado que está muy organizado y al que puede atraerse con una oferta adecuada brindando la capacidad para generar nuevas iniciativas y empleos que podrían ser aprovechados por la población de las comunidades de zonas aledañas, generalmente zonas de la provincia con altos índices de pobreza como lo es el chaco salteño, pudiendo generar mano de obra local y un derrame económico de interés con la contratación de servicios turísticos. A lo anterior se añade la elevada propensión al gasto del turismo de pesca que llega a gastar una media de \$ 150 diarios más que el turista convencional

Este programa, junto con otras actuaciones previstas en el PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA, espera obtener los siguientes resultados:

- Formulación estratégica de la modalidad "Pesca Deportiva" y propuestas para la inclusión de emprendedores locales en su desarrollo
- Contar con paquetes turísticos (ofertas comerciables) ofrecidos por operadores turísticos.

ES COPIA

DECRETO Nº 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leves y Detectos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



- Capacitación especializada para Guías
- Asistencia a emprendedores para prestar servicios relacionados al producto.

Antecedentes "Montañismo" en Salta:

Según el International Centre for Integrated Mountain Development (ICIMOD) la cuota de mercado estimada para las áreas de montaña comprende entre el 15-20% del mercado mundial del turismo, generando entre 70 y 90 mil millones dólares EE.UU. La montaña, en sentido amplio, es el segundo concepto en popularidad mundial de destinos turísticos después de las regiones costeras. A pesar de su atracción magnética indiscutible para los turistas, sin embargo, la participación de las zonas de alta montaña es relativamente pequeña. El Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo reconocen que la situación de las montañas puede afectar a más de la mitad de la población mundial asumiendo que el turismo es un componente importante en el desarrollo sostenible de las montañas y su conservación. En las zonas remotas de montaña el turismo es una de las pocas opciones viables para el desarrollo sostenible.

La Puna, por sus características geográficas, históricas y culturales se conecta con la región del altiplano andino que involucra Bolivia, Chile y Perú y es una zona idónea para el trekking y el turismo de montaña. En la Puna se sitúan numerosas montañas y cerros destacando el Volcán Lullailaco que es un gran desconocido a pesar de que se eleva a 6.739 msnm, es el más alto de la provincia de Salta. Recientemente, se ha descubierto su carácter de santuario Inca. (En 1999 se descubrieron a los Niños del Lullailaco, uno de los hallazgos arqueológicos más ricos de la historia de la humanidad hoy expuestos en Museo de Arqueología de Alta Montaña (MAAM) en la Ciudad de Salta) lo que está aportando gran notoriedad al Volcán y a la Provincia.

A la Puna llegan sobre todo excursionistas (en combis y en el tren de las nubes) que pasan muy poco tiempo allí. Sin embargo comienzan a cobrar importancia el grupo de deportistas y aventureros que vienen para realizar un trekking o en busca de las míticas alturas de los Andes las cuales en este punto superan los 6.000 m.s.n.m. Estos permanecen más tiempo ya que deben preparar y realizar el ascenso, luego del descenso, hacen noche en el pueblo más cercano a la montaña elegida. También se dan profesionales que llegan en cumplimiento de funciones netamente científicas, arqueológicas o antropológicas. El promedio de estadía de este rubro es de cinco noches. En la medida en que se cuente con instalaciones y guías para atender a estos grupos, es obvio que se producirá un incremento de la renta en la zona, ya de por sí, muy deprimida.

En el noroeste argentino no existen refugios funcionales que fueran concebidos como tales, a excepción del nevado de Chañi (Límite Salta-Jujuy) donde a 4.200 m hay una construcción que sirve de refugio a los montañistas pero no tiene mantenimiento ni administración alguna. Algunos montañistas suelen utilizar algunos puestos de arrieros o establecimientos mineros abandonados, pero los mismos son escasos en los aislados parajes de la cordillera, especialmente en la extensa Puna. Por tal motivo, se plantea como una necesidad la construcción de refugios de montañas y la reglamentación de su uso y tránsito por la zona, caso contrario, seremos testigos y responsables de una gran pérdida de nuestro patrimonio natural y cultural.

Con el propósito de lograr los objetivos de este proyecto se busca realizar obras fundamentales para facilitar el desarrollo del montañismo, en un marco adecuado de control, seguridad y

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 2878

protección al patrimonio natural y cultural. A partir de allí será necesario adquirir el equipamiento adecuado para las mismas.

Se trata de construir refugios de montaña destinados a brindar alojamiento y protección a los montañistas que sirven de apoyo en el rescate de accidentados y en tareas relacionadas con la información, sensibilización ambiental y control del medio, razón por la cual se transforman en un servicio público; suelen disponer de los servicios básicos: sanitarios, cocina y alojamiento comunitarios. La mayoría tiene algún tipo de generador de energía y cuentan con sistemas de comunicación en caso de problemas, otros tienden a introducir servicios propios de hoteles, ofreciendo por ejemplo comidas, aunque su confort sigue siendo rústico.

En la República Argentina, pese a tener una cordillera que se extiende a lo largo de 3.500 km no existen una cantidad proporcional de refugios de montaña, estando la mayoría de ellos concentrados en la Patagonia Andina y la cordillera central donde el principal referente es el Monte Aconcagua.

Este programa, junto con otras actuaciones previstas en el PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA, espera obtener los siguientes resultados:

- Formulación estratégica de la modalidad "Montañismo" y propuestas para la inclusión de emprendedores locales en su desarrollo
- Creación de infraestructura pública para la realización de la actividad (Refugios de Alta Montaña, Centro de Atención Integral de Alta Montaña)
- Contar con paquetes turísticos (ofertas comerciables) de Turismo de Montaña ofrecidos por operadores turísticos
- Capacitación especializada para Guías de Alta Montaña Asistencia a emprendedores para prestar servicios relacionados al producto

Antecedentes "Turismo Cultural" en Salta:

Según Organización Mundial de Turismo (OMT) "realizar actividades culturales en las vacaciones" es uno de los motivos principales de los viajeros a nivel mundial y cuenta con una demanda creciente y constante que busca destinos con actividades culturales y atractivas, que combinen patrimonio local y el intercambio cultural.

Además el MCyT de Salta (y la Dirección Gral. de Patrimonio Cultural) identificó una alta aceptación de propuestas culturales por parte de los turistas en la provincia de Salta.

La cantidad de visitantes de los muesos salteños aumentó constantemente en los últimos años (220.899 en el año 2010, 268.742 en 2011 y 296.607 en 2012).

También las principales actividades de los turistas en Salta Capital son actualmente "actividades culturales". En este marco un casi 75% de los turistas, manifiesta haber visitado museos o iglesias durante su estadía; más de un 50% haber visitado ferias o exposición de artesanías y un 45% dice haber asistido a peñas folclóricas.

ES COPIA



DECRETO Nº 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Las mismas tendencias se pueden observar en el interior de la provincia, especialmente en Cafayate, Cachi y la Puna. Según de las estadísticas del MCyT los turistas realizan en estos destinos principalmente actividades culturales también.

Teniendo en cuenta el gran potencial del "Turismo Cultural" no solo al nivel provincial o nacional sino también a nivel internacional hay que manifestar que actualmente no existen productos/paquetes turísticos-culturales concretos en la provincia de Salta.

El objetivo de este producto es responder a las motivaciones de enriquecimiento cultural y educativo de los turistas con propuestas atractivas, que permitan valorizar el patrimonio cultural de la provincia.

Se trata de aportar a la estrategia provincial, a través de transformar el patrimonio cultural en actividades culturales salteñas, motivando a sentir, conocer, comprender y disfrutar el patrimonio tangible e intangible de la provincia.

Respecto a la oferta de turismo cultural, las propuestas deben estar destinadas a la innovación de la oferta cultural, dinamización de museos, fortalecimiento y creación de mercados y ferias artesanales, espectáculos de luz y sonido en monumentos o edificios representativos, centros de interpretación, etc.

Este programa, junto con otras actuaciones previstas en el PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA, espera obtener los siguientes resultados:

- Formulación estratégica de la modalidad "Turismo Cultural" y propuestas para la inclusión de emprendedores locales en su desarrollo.
- Contar con paquetes turísticos (ofertas comerciables) de Turismo Cultural ofrecidos por operadores turísticos.
- Nuevos museos y otros renovados.
- Nuevos Centros de Interpretación relacionados a la Cultura
- Capacitación especializada para Guías.

## 2. Objetivos del trabajo

### 2.1 Objetivo General

Desarrollar la Cadena de Valor de los productos indicados, propiciando la inclusión de la población local y de grupos vulnerables en el desarrollo de la actividad turística en la Provincia de Salta.

### 2.2 Objetivos Específicos

Se han definido como objetivos específicos los siguientes: (i) Generar aportes, recomendaciones y orientaciones al desarrollo de los productos Turismo Aventura, Montañismo, Avistaje de Aves, Pesca Deportiva y Turismo Cultural, analizando la cadena de valor en cada caso, con interés especial con el propósito de lograr los objetivos generales del PDTS. (ii) Instalar pautas conceptuales y operativas relacionadas al análisis de cadena de valor con orientación a la

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2878

reducción de la pobreza y a la inclusión de grupos vulnerables, que permitan mejorar la gestión pública y privada del turismo, de modo de incrementar los beneficios y la satisfacción de la población local en relación al turismo. (iii) Facilitar el acceso de grupos vulnerables a los eslabones de las cadenas productivas, poniendo especial énfasis en mujeres productoras y microempresarias. (iv) Disponer de una propuesta y enfoque metodológico relacionado a la temática, que permita homogeneizar pautas y criterios de trabajo en el desarrollo de productos turísticos. Se espera identificar estrategias para fortalecer desde los gobiernos provinciales y locales, el papel de los emprendedores y microempresarios. (v) Aportar un nuevo enfoque a instituciones públicas provinciales y municipales involucradas en el desarrollo turístico y local.

### 3. Alcance de los Servicios Etapas y actividades

#### 3.1. Propuesta Plan de Trabajo e Identificación grupos sociales

Plan de Trabajo para el estudio de cadena de valor con enfoque en la inclusión de la población local y grupos vulnerables y propuesta metodológica ajustada que considere un enfoque situado en población vulnerable: jóvenes, mujeres y adultos desempleados. Se considerará, al momento de definir el marco muestral de la investigación con fuentes primarias, la información generada al momento por el Proyecto Evaluación de Impacto: *Levantamiento de Línea de Base. Diseño e Implementación de Encuestas de Línea Base para Turistas, Hogares y Empresas*, (ii) Plan y cronograma de trabajo.

*Los resultados de este trabajo se entregarán en un Informe que contenga un plan de trabajo y una propuesta metodológica acorde a los requerimientos de este programa.*

#### 3.2. Análisis y sistematización de información disponible

*Los resultados de este trabajo se entregarán en un Informe que contenga la sistematización de la información recabada y los ajustes -si los hubiere- que se introdujeron a la metodología propuesta.*

#### 3.3. Diagnóstico

Que incluya como mínimo: (i) Mapeo de la Cadena de valor para el Turismo Aventura, Montañismo, Pesca Deportiva y Avistaje de Aves; Acceso y control de los recursos. (ii) Descripción de aspectos de poblaciones indígenas y campesinas y aspectos de Género. (iii) Determinación del gasto turístico actual y cómo impacta en los eslabones de la cadena. Identificación de eslabones competitivos y no competitivos. Costos y Márgenes de utilidad de la cadena de valor. (iv) Análisis FODA para los casos de Turismo Aventura, Montañismo, pesca Deportiva, Avistaje de Aves y Turismo Cultural, en Salta incluyendo el análisis de los factores determinantes que impiden que la población local logre retener mayores beneficios. (v) Análisis comparativo entre la oferta y demanda de servicios.

*Los resultados de este trabajo se entregarán en un Informe que contenga el diagnostico de situación de las CADENAS DE VALOR POR PRODUCTO TURÍSTICO: MONTAÑISMO, TURISMO AVENTURA, PESCA DEPORTIVA, AVISTAJE DE AVES Y TURISMO CULTURAL, por modalidad, con enfoque en población vulnerable, con enfoque de género.*

ES COPIA



DECRETO Nº 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral de la Gobernación

### 3.4. Recomendaciones

Que como mínimo contengan: (i) Identificación de elementos claves en el diseño y promoción de un producto turístico que faciliten el involucramiento de los grupos de escasos recursos y vulnerables, con recomendaciones especiales para: Turismo Aventura; Pesca Deportiva; Montañismo; Observación de Aves; Turismo Cultural; (ii) Recomendaciones y estructuración de la cadena de valor: Definición de indicadores para el desarrollo sostenible. (iii) Definición de Estrategias para el involucramiento de grupos vulnerables en la actividad turística en las diferentes modalidades y en los diferentes eslabones de la cadena analizados. Estrategia para promover la participación de las mujeres y jóvenes en los diferentes eslabones de la cadena de valor del turismo, reduciendo la brecha de desigualdad. (iv) Propuesta de actualización del marco normativo provincial y los procesos de registro para el desarrollo sustentable de las actividades. (v) Propuesta de un plan de acción que incluya y priorice las medias a adoptar y cronograma de ejecución. (vi) Transferencia: Talleres de intercambio y transferencia, reuniones informativas con los actores sociales involucrados en la modalidad: comunidades, operadores turísticos y guías de turismo, autoridades provinciales y municipales.

*Los resultados de este trabajo se entregarán en un Informe que contenga con mayor nivel de detalle medidas estratégicas y operativas que los gobiernos locales y el gobierno provincial pueden adoptar para estructurar y optimizar las cadenas de valor de cada producto turístico: montañismo, turismo aventura, pesca deportiva, avistaje de aves, y turismo cultural. El informe, también detallará las acciones de capacitación llevadas a cabo por la FC y el modo en que esas acciones han contribuido al fortalecimiento de las capacidades locales.*

*Se requiere la entrega de un INFORME FINAL que incluya un Resumen Ejecutivo y los contenidos de los aspectos destacables de los Informes de Avance junto a las principales conclusiones y recomendaciones para su implementación exitosa. Junto al informe final se debe acompañar las imágenes y gráficos que permitan su presentación.*

A continuación se aporta un cuadro esquemático con las principales actividades de cada producto:

Productos	Tareas	Informes de avance
Propuesta técnica y enfoque metodológico.	Antecedentes Detalle del enfoque conceptual y metodología propuesta.	I Informe
Investigación. Sistematización. Análisis de información. Diagnóstico.	Análisis de la situación Actual	II Informe
	Diagnóstico	III Informe



ES COPIA



DECRETO 1002878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Estrategias y Acciones	Propuesta de medidas estratégicas y operativas	IV Informe
Transferencia de conocimientos. Fortalecimiento.	Transferencia de conocimientos	V Informe
Informe Final Integrador	Sistematización e informe final	VI Informe

#### 4. Requisitos de composición y calificación del equipo para los expertos clave

En base a las actividades y productos previstos la Consultora deberá integrarse como un equipo multidisciplinario de trabajo, conformado por profesionales especializados en distintos campos de actividad, según los resultados previstos. Se evaluará positivamente la experiencia y antecedentes de análisis de cadenas de valor en turismo, la conformación y el trabajo de equipos interdisciplinarios. La Consultora asignará personal técnico idóneo, con dedicación exclusiva o semi-exclusiva según el caso, en número suficiente y por los períodos necesarios para cumplir a cabalidad, y de acuerdo con la naturaleza de los servicios, todas las funciones que les serán encomendadas.

Las retribuciones por trabajos realizados en horarios extraordinarios y/o durante los días de descanso obligatorio y/o feriados, serán por cuenta de la Consultora, debiendo ésta prever en su oferta los gastos que ello ocasione.

La Consultora propondrá la conformación de su equipo, el que será evaluado en función del plan de trabajo y los antecedentes de las posiciones clave.

El equipo de trabajo deberá constituirse tentativamente, como mínimo, con las siguientes posiciones y especialidades (sin que esto excluya el asesoramiento o consulta específicos de otros especialistas, sobre intervenciones puntuales):

Expertos Clave -- Perfil
a) Un (1) Coordinador General -profesional universitario idóneo con Magister o superior, con experiencia en la coordinación/dirección de proyectos. Con experiencia profesional en la realización de estudios de cadena de valor y con participación activa en proyectos con análisis socioeconómicos con grupos interdisciplinarios.
b) Un profesional de las ciencias económicas, con experiencia en estudios de cadenas de valor, en análisis socio-económicos y construcción de indicadores. Se valorarán positivamente estudios y experiencia en temas de género.

ES COPIA



DECRETO Nº 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- c) Un (1) consultor especialista en turismo, con antecedentes de trabajo en desarrollo de productos turísticos y análisis socio-económicos del turismo.
- d) Un (1) consultor experto con experiencia profesional en relevamientos de información, manejo de técnicas estadísticas y muestrales. Preferentemente con antecedentes en evaluación de impacto de políticas públicas.
- e) Un (1) consultor, profesional idóneo en desarrollo local, con antecedentes de trabajo en proyectos que impliquen evaluación y formulación de políticas sociales, pobreza y distribución del ingreso, preferentemente con enfoque de género.

## 5. Requisitos de reporte y cronograma de los entregables

### 5.1. Informes - Cronograma

La Consultora deberá presentar los informes que se definen en el cuadro a continuación, los que se consideran básicos y tienen condición de "entregables" en relación con su aprobación para efectivizar el pago correspondiente.

Productos	Informes	Fecha de entrega
Enfoque metodológico aprobado.	I Informe de Avance	Al finalizar el <u>mes 1</u>
Investigación. Sistematización y Análisis de la información aprobado.	II Informe de Avance.	Al finalizar el <u>mes 3.</u>
Diagnóstico realizado, consensuado y aprobado.	III Informe de Avance.	Al finalizar el <u>mes 6.</u>
Propuesta de estrategias y acciones presentado y aprobado por las comunidades y el MCyT. Y transferencia de conocimiento finalizada.	IV Informe de Avance.	Al finalizar el <u>mes 8</u>
Transferencia de conocimientos. Fortalecimiento.	V Informe de Avance	Al finalizar el <u>mes 9</u>
Informe final VI aprobado. Incluye resumen ejecutivo y una presentación en formato Power Point o Prezzi, que sintetice el proyecto y los resultados obtenidos. Debe presentarse en un formato acorde para ser impreso, difundido vía mail y colgado en la página web.		Al finalizar el <u>mes 10</u>

DECRETO Nº 2878

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



## 5.2. Requisitos para la presentación de los informes

### a. Presentación:

La Consultora deberá presentar ante el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Salta los informes, en los que conste el cumplimiento de los resultados obtenidos en función de las actividades desarrolladas para alcanzar los productos establecidos, según el cronograma indicado.

### b. Aprobación:

Todos los documentos serán analizados y aprobados por dicho Ministerio, que tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos para realizar observaciones que considere; cumplido dicho plazo sin expedirse se darán por aprobados los informes.

En caso de existir observaciones, el Ministerio de Cultura y Turismo definirá el plazo para que la firma contratada subsane dichas observaciones, considerando como máximo tres (3) presentaciones, caso contrario de no llegar a un acuerdo entre las partes se someterá a arbitraje.

Una vez aprobado cada informe el Ministerio de Cultura y Turismo remitirá a la UEP el informe aprobado, con la factura para la tramitación del pago respectivo.

Los informes contendrán la descripción de los trabajos ejecutados con indicación del personal que participó; adelanto o atraso respecto del cronograma y todo otro aspecto digno de destacarse, en vistas a la conclusión del producto.

Además de los informes estipulados, la firma contratada deberá proporcionar, a requerimiento del Contratante, toda información extraordinaria y toda la información de respaldo que justifique los diagnósticos y resultados proporcionados.

Se incluirán en la presentación los archivos fotográficos de los relevamientos y momentos/ etapas de la consultoría, registradas con el consenso de las comunidades.

### c. Normas para la presentación:

Cada informe se expedirá en 3 juegos, según las siguientes normas de presentación:

- Hoja A4 (márgenes: superior 3 cm, inferior 2 cm, izquierdo 3 cm y derecho 1,5 cm.
- Tipo de Letra: Times 12 o Arial 11
- Interlineado: 1,5 espacios.
- Procesador de texto: Winword 7,0 o superior.
- Presupuestos: Planilla de cálculo Excel 5.0 o superior. Deberán estar ligadas, con formulas, valores, etc, que permitan la verificación de los datos.
- Planos en autocad 2004, en formato vectorial autocad degú o dux.
- Encuadernado: Tapa transparente, contratapa en cartulina dura negra o similar y anillado.
- Un original y dos copias, todos encuadernados y en CD.
- Se solicita incluir un Power Point con el resumen de las principales conclusiones de cada etapa.

ES COPIA

DECRETO 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**d. Fechas de presentación:**

En las indicadas en el cuadro anterior, Punto 5.1.

**e. Lugar de presentación de los informes:**

Secretaría de Turismo (Subsecretaría de Desarrollo Turístico)  
Ministerio de Cultura y Turismo de Salta  
Buenos Aires 93  
(4400) Ciudad de Salta  
Salta  
Republica Argentina

**5.3. Cronograma de pagos**

El precio del Contrato de Consultoría será la única retribución a percibir por la Firma Consultora como contraprestación de las tareas que ejecutará.

Dentro de los valores cotizados deberán estar incluidos los sueldos, cargas sociales, gastos generales, gastos de dirección, beneficios, gastos financieros, gastos impositivos, pólizas de seguro, viáticos, gastos de traslados, de librería, eventuales y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de la tarea encomendada.

Los pagos se efectuarán a partir de la aprobación de los informes presentados por la Consultora, según los plazos y contenidos establecidos (ver IV.3) y el siguiente esquema:

Informe	Mes	Porcentaje de pago
I. Enfoque metodológico aprobado.	Mes 1	20%
II. Investigación, Sistematización y Análisis de la información aprobado.	Mes 3	20%
III. Diagnóstico realizado, consensuado y aprobado.	Mes 6	10%
IV. Propuesta de estrategias y acciones presentado y aprobado por las comunidades y el MCyT. Transferencia de conocimiento finalizada.	Mes 8	20%
V. Transferencia de conocimientos. Fortalecimiento.	Mes 9	10%
VI. Informe Final	Mes 10	20%

DECRETO Nº 2878

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

<p>Productos a entregar: ANÁLISIS DE LAS CADENAS DE VALOR POR PRODUCTO TURÍSTICO: MONTAÑISMO, TURISMO AVENTURA, PESCA DEPORTIVA, AVISTAJE DE AVES Y TURISMO CULTURAL en el sector turismo en Salta, que incluye el diagnóstico y recomendaciones estratégicas, presentado en 5 informes de avance incluyendo 4 talleres de transferencia a equipos locales (al menos uno por región) y 1 Informe final.</p>		<p>100%</p>
---	--	-------------

**6. Insumos y Personal de la contraparte**

**a. Servicios, instalaciones y bienes**

Para el cumplimiento de sus fines, el Ministerio pondrá a disposición del consultor la siguiente información, sin perjuicio de aquella que –vinculada a los objetivos de la consultoría- sea requerida por la firma consultora:

- a. Plan Salta Si+
- b. Plan de desarrollo Estratégico Salta 2030
- c. Estadísticas e información disponibles del sector turístico.
- d. Información proveniente de la Firma Consultora para el *Levantamiento de Línea de Base. Diseño e Implementación de Encuestas de Línea Base para Turistas, Hogares y Empresas.*
- e. Diagnósticos disponibles.

El Ministerio no proporcionará instalaciones ni otros bienes no especificados, los que se encontrarán a cargo de la consultora.

**b. Personal profesional y de apoyo a ser asignado por el Ministerio**

No se asignara profesional de apoyo.

Apéndice B – Expertos Clave

N°	Nombre	Cargo	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada entregable (que figure en TECH-5)										Total tiempo-insumo (en meses)		
			D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	Base	Campo	Total				
EXPERTOS CLAVE															
K-1	Doctor Juan Lucas Dapena	Coordinador General	[Base] 1 mes	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 meses	0,5 meses	0,5 meses	6 meses		10 meses	
K-2	Mag. Juan Manuel Garzón	Analista Cadenas de Valor	[Campo] 1 mes	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 meses	0,5 meses	0,5 meses	6 meses	4 meses	10 meses	
K-3	Ing. Marcos Cristian Martínez	Analista sector Turismo	[Base] 0,5 meses	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 meses	0,5 meses	0,5 meses	5,5 meses		10 meses	
K-4	Mag. Jorge Adolfo Day	Analista en Relevamiento de Información	[Campo] 0,5 meses	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 meses	0,5 meses	0,5 meses	6 meses	4 meses	10 meses	
K-5	Mag. Marcelo Capello	Analista en Desarrollo Local	[Base] 1 mes	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 meses	0,5 meses	0,5 meses	6 meses	4 meses	10 meses	
EXPERTOS NO CLAVE															
N-1	Lic. Marcos Cohen Arazi	Asistente de Coordinación General	base 1 mes	1 mes	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 mes	0,5 mes	1 mes	6 meses		10 meses	
N-2	Mag. Gerardo Alonso Schwarz	Asistente en Cadena de Valor	base 1 mes	1 mes	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 mes	0,5 mes	1 mes	6 meses	4 meses	10 meses	
N-3	Mag. María Valentina Rossetti	Asistente en Cadena de Valor	base 1 mes	1 mes	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 mes	0,5 mes	1 mes	6 meses	4 meses	10 meses	
N-4	Lic. Nicolas Torre	Asistente en Cadena de Valor	base 1 mes	1 mes	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 mes	0,5 mes	1 mes	6 meses	4 meses	10 meses	
N-5	Lic. Cintia Sofia Beker	Asistente en Turismo	base 0,5 meses	1 mes	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 mes	0,5 mes	1 mes	6 meses		10 meses	
N-6	Lic. Julieta Maria Del Carpio	Asistente en Turismo	base 0,5 meses	1 mes	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 mes	0,5 mes	1 mes	6 meses	4 meses	10 meses	
N-7	Mag. Gastón Javier Carrazán Mena	Asistente en Relevamiento de Información	base 1 mes	1 mes	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 mes	0,5 mes	1 mes	6 meses	4 meses	10 meses	
N-8	Lic. Alejandra Daniela Marconi	Asistente en Relevamiento	base 1 mes	1 mes	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 mes	0,5 mes	1 mes	6 meses	4 meses	10 meses	
N-9	Lic. María Laura Caullo	Asistente en Relevamiento de información	base 1 mes	1 mes	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 mes	0,5 mes	1 mes	6 meses	4 meses	10 meses	
N-10	Lic. Gerardo García Oro	Asistente en Desarrollo Local	base 1 mes	1 mes	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 mes	0,5 mes	1 mes	6 meses	4 meses	10 meses	
N-11	Lic. Sofia Picasso	Asistente en Desarrollo Local	base 1 mes	1 mes	1 mes	1,5 meses	1,5 meses	1,5 meses	0,5 mes	0,5 mes	1 mes	6 meses	4 meses	10 meses	

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**ES COPIA**

DECRETO Nº 2878

 RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Derechos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación
**Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato**

Expertos		Remuneracion basica TOTAL	Gastos Reembolsables	TOTAL	
Nombre	Cargo				
<b>EXPERTOS CLAVE</b>					
Doctor Juan Lucas Dapena	Coordinador General	185.000		185.000	
Mag. Juan Manuel Garzón	Analista Cadenas de Valor	125.000		125.000	
Ing. Marcos Cristian Martinez	Analista sector Turismo	125.000		125.000	
Mag. Jorge Adolfo Day	Analista en Relevamiento de Información	125.000		125.000	
Mag. Marcelo Capello	Analista en Desarrollo Local	125.000		125.000	
<b>SUB TOTALES</b>		<b>685.000</b>		<b>685.000</b>	
<b>EXPERTOS NO CLAVE</b>					
Nombre	Cargo	Remuneracion basica por mes	Global (según FIN 4)	TOTAL	
Lic. Marcos Cohen Arazi	Asistente de Coordinacion General	95.000		95.000	
Mag. Gerardo Alonso Schwarz	Asistente en Cadena de Valor	95.000		95.000	
Mag. María Valentina Rossetti	Asistente en Cadena de Valor	95.000		95.000	
Lic. Nicolas Torre	Asistente en Cadena de Valor	95.000		95.000	
Lic. Cintia Sofia Beker	Asistente en Turismo	95.000		95.000	
Lic. Julieta Maria Del Carpio	Asistente en Turismo	95.000		95.000	
Mag. Gastón Javier Carrazán Mena	Asistente en Relevamiento de información	95.000		95.000	
Lic. Alejandra Daniela Marconi	Asistente en Relevamiento	95.000		95.000	
Lic. María Laura Caullo	Asistente en Relevamiento de información	95.000		95.000	
Lic. Gerardo García Oro	Asistente en Desarrollo Local	95.000		95.000	
Lic. Sofia Picasso	Asistente en Desarrollo Local	95.000		95.000	
<b>SUB TOTALES</b>		<b>1.045.000</b>		<b>702.700</b>	<b>1.045.000</b>
<b>TOTALES</b>		<b>1.730.000</b>		<b>702.700</b>	<b>2.432.700</b>

NOTA: No se han producido cambios al momento de las negociaciones

\* Basado en FIN 3 y FIN 4

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.